



MINISTERIO  
DEL  
INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE  
LA POLICIA  
JEFATURA SUPERIOR DE  
POLICIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS  
DE VALENCIA

Fecha - 2 SET. 2005

ENTRADA

Nº

4327

O F I C I O

S/Ref.:

N/ Ref.: Brigada Provincial Extranjería y Documentación - VALENCIA R. Sda. nº.: 12.920/05

Fecha: Valencia a, 21 de agosto de 2.005 .-

Asunto: Rmtdo. Instrucción de la Dirección General de Política Interior sobre polizones.-

DESTINATARIO: EXCMO. SR. DECANO DEL ILTRE. COLEGIO DE ABOGADOS - VALENCIA

Adjunto se remite copia de la Instrucción de la Dirección General de Política Interior, sobre "Aspectos procedimentales ligados al posible ejercicio del Derecho de Asilo por polizones extranjeros"; remitida a esta Brigada por la Sección Técnica de Recursos e Informes de la Comisaría General de Extranjería y Documentación. Por la que se amplía el cuestionario a formular a los polizones extranjeros, al objeto de clarificar la posible petición de Asilo y circunscribe la presencia del letrado al momento de la formalización de su solicitud.

EL COMISARIO PPAL., JEFE DE LA B.P.E.D.



Fdo.: Antonio Martínez Ferrando

SECRETARÍA GENERAL DE POLICIA Y COMISARIOS DE POLICIA DE  
LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA

Calle Zapadores, nº: 50  
46006 - VALENCIA

TEL.: 96/3.35.11.12

FAX: 96/3.35.11.07



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

R.E.C. 13

16/08/05.

Circular núm. 13/05



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL  
DE EXTRANJERÍA  
Y DOCUMENTACIÓN

Para conocimiento, adjunto se remite Instrucción de la Dirección General de Política Interior, sobre aspectos procedimentales ligados al posible ejercicio del Derecho de Asilo por polizones extranjeros.

Dicha Instrucción es complementaria de la anterior de fecha 9 de abril de 2002, dictada por la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración y en la misma se incorporan tres nuevas preguntas, (Anexo), que deberán formularse al polizón extranjero posible solicitante de asilo, además de las que ya figuraban en la Instrucción del año 2002.

Madrid, 26 de julio de 2005.

EL COMISARIO GENERAL,



Fdo.: José Ignacio Araújo Otero

**SRES. JEFES SUPERIORES DE POLICÍA Y COMISARIOS DE POLICÍA DE  
LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA**

CORREO ELECTRÓNICO:

cged.0038@policia.es

C/ General Pardiñas nº 90  
28006 – MADRID

TEL.- 91 322 68 78/96

FAX - 91 322 68 42 y 44



**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INTERIOR SOBRE  
ASPECTOS PROCEDIMENTALES LIGADOS AL POSIBLE EJERCICIO DEL  
DERECHO DE ASILO POR POLIZONES EXTRANJEROS**

La vigente Instrucción de 9 de abril de 2002 sobre tratamiento de polizones extranjeros aborda, entre otras, las actuaciones a realizar cuando éstos manifiestan su intención de solicitar asilo. Sin embargo, no siempre resulta claro si se ha producido esta manifestación debido a las especiales circunstancias que concurren en los polizones que llegan a un puerto de un país que no es el suyo.

En efecto, la incertidumbre, la imposibilidad de abandonar el buque, el no mantener más contacto con el exterior que el de las autoridades policiales, la procedencia de países de gran inestabilidad política, el desconocimiento del idioma y del sistema jurídico que se les aplica al llegar a territorio español son factores que deben ser debidamente considerados a los efectos de poder verificar su situación, tanto fáctica como jurídica, con el fin de determinar si se trata de personas que pueden necesitar algún tipo de protección internacional.

Por tanto, en lo que al posible ejercicio del derecho de asilo se refiere, y con la intención de garantizar, en su caso, la protección internacional a los polizones extranjeros que puedan necesitarla, resulta preciso dictar la presente Instrucción con carácter complementario a la vigente.

Para ello se incorporan una serie de preguntas que deberán efectuarse a continuación del formulario previsto en el Anexo I de la Instrucción de 9 de abril de 2002 de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración.

De este modo, se completa la Instrucción vigente dando la relevancia precisa, en lo que al derecho de asilo se refiere, a la información que proporcionen los polizones entrevistados.

En consecuencia, se ha estimado oportuno dictar las siguientes instrucciones:



PRIMERA. Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía que accedan al buque con el objeto de practicar las diligencias exigidas por la Instrucción de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración de 9 de abril de 2002 deberán formular al polizón extranjero las preguntas incluidas en el Anexo a la presente Instrucción.

SEGUNDA. Cuando, a la luz de las respuestas dadas, se detecte que el polizón puede estar necesitado de protección internacional, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía procederán de conformidad con lo dispuesto por la legislación de Asilo, en concreto en el apartado Séptimo de la citada Instrucción de 9 de abril de 2002, para la tramitación de solicitudes presentadas en puesto fronterizo, informando al interesado de sus derechos, y, en particular, del derecho a ser asistido por abogado. En todo caso, la formalización de la solicitud de asilo se realizará en presencia del letrado designado.

TERCERA. Si las respuestas a las preguntas incluidas en el Anexo de la presente Instrucción ofrecieran la menor duda sobre la posible concurrencia en el polizón de una necesidad de protección internacional, los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía podrán solicitar orientación a la Oficina de Asilo y Refugio. Para ello, podrán dirigirse a los siguientes teléfonos de la citada Oficina:

- Área de Procedimientos Especiales: 91.537.2146/39/56
- Dirección de la Oficina: 91.537.2101/02/030/4
- Fines de semana y festivos: 629.403.973

CUARTA. Sin perjuicio de las actuaciones policiales señaladas con anterioridad, y con el fin de efectuar un adecuado seguimiento, los Delegados o Subdelegados del Gobierno deberán remitir urgentemente, por la vía que resulte más rápida, y debidamente cumplimentado con las respuestas que haya dado el polizón extranjero, el formulario incluido en el Anexo de la presente Instrucción a la Dirección General de Política Interior (Oficina de Asilo y Refugio por fax: 91.537.2141, o por correo electrónico: [asilo@mir.es](mailto:asilo@mir.es))



MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA

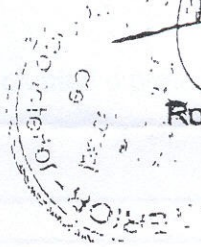
DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

QUINTA. Las presentes instrucciones se aplicarán de forma complementaria a la Instrucción vigente de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración, de 9 de abril de 2002.

Madrid, a 14 de julio de 2005.

LA DIRECTORA GENERAL,

Rosario García Mahamut




SRES/AS. DELEGADOS/ AS DEL GOBIERNO, SRES/AS SUBDELEGADOS/AS DEL GOBIERNO Y SR. COMISARIO GENERAL DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE  
POLITICA INTERIOR

**ANEXO**

**FORMULARIO A CUMPLIMENTAR ANTE LA PRESENCIA DE POLIZONES  
EXTRANJEROS POSIBLES SOLICITANTES DE ASILO.**

---

NOMBRE:

APELLIDO:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

**CUESTIONES A FORMULAR AL POLIZÓN**

1. ¿Cuáles son los motivos por los que ha abandonado su país ?
  
2. En su caso, tránsito desde su país al país en el que embarcó.
  
3. ¿Cuál es su voluntad o pretensión respecto de las autoridades españolas?

	FIRMA
Funcionario nº:	
Funcionario nº:	
El Capitán:	
Testigo DNI:	
Testigo DNI:	
Traductores DNI/NIE:	